

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental."

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art 31º de la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo de 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y ;

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS, identificado con Nit. 811020866-9, representada legalmente por el señor JAVIER IGNACIO GRACIANO AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3486295; presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N° 160-34-01.26-6968 del 05 de diciembre de 2025, en la que requiere CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica los guamitos, en un caudal de 0.95 L/S, a la altura del predio denominado alto de san Antonio (los guamitos), identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-6853, en las coordenadas Norte 06° 41.3' 86.917" Oeste 75° 55' 55", localizado en la vereda Tinajitas, Jurisdicción del Municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia.

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS, identificado con Nit. 811020866-9, aportó la autorización suscrita por parte de los señores LUIS CESAR DAVID MANCO, identificado con C.C. N° 653.959 y ANGEL GABRIEL USUGA, identificado con C.C. N° 3.486.361, en calidad de propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-6853, para adelantar y obtener en nombre propio la concesión de aguas superficiales.

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS, identificado con Nit. 811020866-9, realizo pago de la factura electrónica de venta N°. CO-14007, por valor de SEICIENTOS TRES MIL CIENTO TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$603.103.00) el 30 de diciembre de 2025.

Que CORPOURABA, efectuó la revisión preliminar de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, y determinó que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite y los contemplados por el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)

b. Por concesión;

(...)".

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental solicitada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS, identificado con Nit. 811020866-9, representada legalmente por el señor JAVIER IGNACIO GRACIANO AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3486295; para el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica los



guamitos, en un caudal de 0.95 L/S, a la altura del predio denominado alto de san Antonio (los guamitos), identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-6853; en las coordenadas Norte 06° 41.3' 86.917" Oeste 75° 55' 55", localizado en la vereda Tinajitas, Jurisdicción del Municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar abierto el Expediente N°. 160-16-51-02-0002-2026, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS, identificado con Nit. 811020866-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 del Senado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), y un extracto de la presente actuación que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yamile López		06/01/2026
Revisó:	Erika Higuita Restrepo		
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 160-16-51-02-0002-2026			